



Resolución de Superintendencia

VISTOS: el Informe N° 000099-2019-PP/MIGRACIONES, de fecha 29 de marzo de 2019, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 000233-2019-AJ/MIGRACIONES, de fecha 04 de abril de 2019, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

A través de la Ley N° 29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

El numeral 5.2 del artículo 5° de la citada Ley dispone que, las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, son responsables de implementar los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus procesos de planeamiento. Asimismo, el numeral 16.2 del artículo 16° de la referida Ley señala que, las entidades públicas constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad;

De otro lado, por Decreto Supremo N° 034-2014-PCM, se aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - PLANAGERD 2014 - 2021, el cual contempla, entre otras acciones estratégicas a cumplir, la implementación de Planes de Continuidad Operativa en los tres niveles de gobierno, así como la elaboración de instrumentos normativos para ello;

Igualmente, a través de la Resolución Ministerial N° 028-2015-PCM, se aprueban los "*Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa de las Entidades Públicas en los tres niveles de gobierno*", disponiendo en su artículo 2° que las entidades públicas en los tres niveles de gobierno, integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, implementan la Gestión de la Continuidad Operativa, adecuándola a su alcance y a la complejidad de sus operaciones y servicios, bajo responsabilidad de la máxima autoridad de las mismas; precisando que, dicha gestión se implementa mediante la ejecución del Plan de Continuidad Operativa respectivo, aprobado por el Titular de la entidad;

Por su parte, el numeral 6.3 del artículo 6° de los referidos Lineamientos establece que, le corresponde al Titular de la Entidad designar al Grupo de Comando, el mismo que debe encontrarse integrado por un (01) representante de la Alta Dirección, un (01) representante de la unidad orgánica cuya actividad ha sido identificada como crítica, un (01) representante de la unidad orgánica a cargo de la Gestión de Continuidad Operativa y un (01) representante de cada una de las unidades orgánicas a cargo de la seguridad y defensa nacional, de administración, de recursos humanos, de tecnologías de la información y comunicación, o las que hagan sus veces en la entidad;



En el marco de las normas antes citadas, mediante el artículo 1° de la Resolución de Superintendencia N° 000002-2019-MIGRACIONES, de fecha 04 de enero de 2019, se constituyó el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Superintendencia Nacional de Migraciones; asimismo, a través del artículo 2° de dicha Resolución de Superintendencia se conformó el “Grupo de Comando”, encargado de implementar la Gestión de la Continuidad Operativa de MIGRACIONES;

Sobre dicho aspecto, con Informe N° 000099-2019-PP/MIGRACIONES, de fecha 29 de marzo de 2019, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto manifiesta que resulta necesario que la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística forme parte del Grupo de Comando encargado de implementar la gestión de la continuidad operativa de MIGRACIONES;

En ese sentido, resulta pertinente modificar el artículo 2° de la Resolución de Superintendencia N° 000002-2019-MIGRACIONES con la finalidad de reconstituir el Grupo de Comando, encargado de implementar la Gestión de la Continuidad Operativa de la Superintendencia Nacional de Migraciones;

Estando a lo propuesto por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y con la visación de la Gerencia General y de las Oficinas Generales de Asesoría Jurídica y Planeamiento y Presupuesto; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional Gestión de Riesgos de Desastres; el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES; el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-IN; y, la Resolución Ministerial N° 028-2015-PCM, que aprueba los “Lineamientos para la gestión de la continuidad operativa de las entidades públicas en los tres niveles de gobierno”;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el artículo 2° de la Resolución de Superintendencia N° 000002-2019-MIGRACIONES, quedando este redactado en los siguientes términos:

Artículo 2°.- *Conformar el Grupo de Comando, encargado de implementar la Gestión de la Continuidad Operativa de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, el mismo que queda integrado por los siguientes miembros:*

- *El/la Gerente General o su representante, quien lo preside.*
- *El/la Director(a) General de Planeamiento y Presupuesto o su delegado, quien estará a cargo de la Secretaría Técnica.*
- *El/la Director(a) General de Administración y Finanzas o su delegado.*
- *El/la Director(a) General de Recursos Humanos o su delegado.*
- *El/la Director(a) General de la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística o su delegado.*
- *El/la Jefe(a) de la Oficina de Fortalecimiento Ético y Lucha contra la Corrupción o su delegado.*
- *El/la Jefe(a) de la Oficina de Imagen y Comunicación Estratégica o su delegado.*
- *El/la Gerente de Política Migratoria o su delegado.*
- *El/la Gerente de Usuarios o su delegado.*
- *El/la Gerente de Servicios Migratorios o su delegado.*
- *El/la Gerente de Registro Migratorio o su delegado.*



Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución a las unidades orgánicas señaladas en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Disponer que la presente Resolución sea publicada por la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística, en la página Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones (www.migraciones.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.